



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0145 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO: 176 MAR 2017

Los Oficios Nos. 005, 020-2017-GRA/GG-OREI, 183-2017-GRA-GG/IORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Informe Nos. 09-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-CRER, 15-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decretos Nos. 300-2017-GRA/GR-GG, 312-2017-GRA/GG-ORADM y 2063, 2618-2017-GRA/ORADM-ORH, conformado en Ciento Treinta y Seis (136) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 650-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Beatriz POMA ESPINOZA**, para desempeñar las funciones del cargo de Administradora del Proyecto: Elaboración de Expedientes Técnicos, con una R.U.M de 2,500.00 Soles, vigente al 31 de diciembre del 2016;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, para cumplir las funciones de Administradora de Meta en observancia a la descripción de cargo y Anexo N° 63 merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, contrario a la propuesta de renovación del contrato de servicios personales, solicitado por el área usuaria, con los Oficios citados en el considerando precedente, la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 300-2017-GRA/GR-GG, ordena que dicho contrato de servicios personales se afecte a la Meta de Pre-Inversión, con las funciones del cargo de Asistente



Administrativo, Anexo N° 013-2015 de la Directiva vigente, bajo responsabilidad;

Que, por medio del Informe N° 15-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 24 de febrero del 2017 la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, sostiene que a través de la Resolución Directoral N° 087-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de 04 de marzo de 2014, se ha definido prorrogar el contrato de servicios personales de la señora Beatriz POMA ESPINOZA, partir del 02 de enero de 2014, para desempeñar las funciones del cargo de Administrador de Proyecto, con una remuneración única mensual de 2,500.00 nuevos soles, acorde a las instrucciones precisadas en la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES de fecha 30 de octubre del 2013; de consiguiente, la renovación o prorroga de contrato de servicios personales de la referida servidora, debe mantenerse en las mismas condiciones establecidas en dicha Directiva, en armonía a las recomendaciones precisadas en el Informe Técnico N° 88-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB y Opinión Legal N° 706-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, generada por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente. Teniendo en cuenta que, la acotada Directiva a que se hace alusión, se encuentra vigente desde el 31 de octubre del 2013 hasta la fecha, y en tanto no se haya revocado dejando sin efecto legal en parte o en todo sus extremos, con otro acto administrativo del mismo nivel que los aprobó, en el marco de lo dispuesto por el artículo 203.2, 203.2.1, 203.2.2, 203.2.3 y 203.3 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, por lo tanto la Directiva en mención mantiene su vigencia, en consecuencia la renovación y/o de su contrato de servicios personales de la referida servidora, debe mantenerse intangible. Es decir, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato anterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 2618-2017-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY | | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------|
| | | ACT. AL OBRA | R.U.M | | |
| CPCC. BEATRIZ POMA ESPINOZA | ADMINIST. DE PROYECTOS Y/O METAS | 9002 2-001621 6-000001 | 2,500.00 | DEL 01-01-17 AL 31/03/2017 | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS

